



Florencia, Caquetá, agosto 30 de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JEISON ANDRÉS DUQUE
DEMANDADO:	YENIFER ANDREA FIERRO
RADICADO:	18001-41-05-001-2018-00132-00

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0163.-**

Pasa a despacho el expediente, con constancia expedida por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, según la cual, se designó al estudiante SEBASTIÁN VALENCIA MURCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.481.511, expedida en Bogotá D.C, código estudiantil número 1710082056, para que continúe con la representación judicial del ejecutante JEISON ANDRÉS DUQUE.

Verificado el documento anterior, se observa que la solicitud se hizo al despacho a través de correo electrónico del 24 de agosto de 2021, por lo que tenemos que no es posible acceder al reconocimiento de personería adjetiva para el estudiante designado, pues conforme al artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, vigente desde el 29 de julio de 2021, además de la certificación anexa, debe arribarse el respectivo poder de sustitución. Al respecto expresa la norma en comentario que:

*“Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito...”*

*...Parágrafo 10. Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes Inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el director del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente poder. Las autoridades no podrán exigir a los estudiantes certificaciones o documentación diversa a la establecida en este artículo...”*

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** NO RECONOCER personería adjetiva al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía SEBASTIÁN VALENCIA MURCIA, para que ejerza la representación judicial del señor JEISON ANDRÉS DUQUE, por las razones expuestas.

### **NOTIFÍQUESE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA CAQUETÁ

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Laborales  
Juzgado Pequeñas Causas  
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd536ee5662f55aca72b1982347f1758dcc095869160247c2f38a63f2bf7fd14**

Documento generado en 30/08/2021 03:52:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Florencia, Caquetá, agosto 30 de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JAVIER QUITIAN MEJÍA
DEMANDADO:	SOCIEDAD FIC SAS
RADICADO:	18001-41-05-001-2018-00331-00

#### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0164.-**

Pasa a despacho el expediente, con constancia expedida por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, según la cual, se designó a la estudiante NAUDY DANIELA ARAUJO GARCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1117548789, expedida en Florencia- Caquetá, código de estudiante 1410070556, para que continúe con la representación judicial del ejecutante JAVIER QUITIAN MEJÍA.

Verificado el documento anterior, se observa que la solicitud se hizo al despacho a través de correo electrónico del 24 de agosto de 2021, por lo que tenemos que no es posible acceder al reconocimiento de personería adjetiva para la estudiante designada, pues conforme al artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, vigente desde el 29 de julio de 2021, además de la certificación anexa, debe arribarse el respectivo poder de sustitución. Al respecto expresa la norma en comentario que:

*“Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito...”*

*...Parágrafo 10. Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes Inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el director del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente poder. Las autoridades no podrán exigir a los estudiantes certificaciones o documentación diversa a la establecida en este artículo...”*

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** NO RECONOCER personería adjetiva a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía NAUDY DANIELA ARAUJO GARCIA, para que ejerza la representación judicial del señor JAVIER QUITIAN MEJÍA, por las razones expuestas.

#### **NOTIFÍQUESE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA CAQUETÁ

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Laborales  
Juzgado Pequeñas Causas  
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae9c344b6fff0c519daa5985f18f4c27b82c82bc5a7bc872e421ba4e89db3fb0**

Documento generado en 30/08/2021 03:52:44 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Florencia, Caquetá, agosto 30 de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	NUBIA PANTEVEZ GÓMEZ
DEMANDADO:	SANDRA LILIANA ZABALA
RADICADO:	18001-41-05-001-2019-00013-00

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0165.-**

Pasa a despacho el expediente, con constancia expedida por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, según la cual, se designó al estudiante SEBASTIÁN VALENCIA MURCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.481.511, expedida en Bogotá D.C, código estudiantil número 1710082056, para que continúe con la representación judicial de la ejecutante NUBIA PANTEVEZ GÓMEZ.

Verificado el documento anterior, se observa que la solicitud se hizo al despacho a través de correo electrónico del 24 de agosto de 2021, por lo que tenemos que no es posible acceder al reconocimiento de personería adjetiva para la estudiante designada, pues conforme al artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, vigente desde el 29 de julio de 2021, además de la certificación anexa, debe arribarse el respectivo poder de sustitución. Al respecto expresa la norma en comentario que:

*“Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito...”*

*...Parágrafo 10. Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes Inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el director del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente poder. Las autoridades no podrán exigir a los estudiantes certificaciones o documentación diversa a la establecida en este artículo...”*

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** NO RECONOCER personería adjetiva al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía SEBASTIÁN VALENCIA MURCIA, para que ejerza la representación judicial de la señora NUBIA PANTEVEZ GÓMEZ, por las razones expuestas.

### **NOTIFÍQUESE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA CAQUETÁ

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Laborales  
Juzgado Pequeñas Causas  
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bfe939934f2f2388a46b17c7a21d6a3006e05e13558f916707eb2933f31364d**

Documento generado en 30/08/2021 03:52:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**